**DICTAMEN NÚMERO ONCE**

**CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL**

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**

**DE BAJA CALIFORNIA**

PRESENTE.-

Quienes integramos la Comisión de Procesos Electorales del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 216, numeral 1, inciso a), c) y d), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 45, fracción III, 46, fracción XV, décimo transitorio, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 387, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California; y, 23, 31, numeral I, inciso f), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California; respetuosamente sometemos a la consideración de este pleno, el siguiente dictamen relativo a la aprobación de la **“FECHA Y MODO EN QUE HABRÁN DE DESTRUIRSE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL UTILIZADA EN EL PROCESO ELECTORAL DE 2013 Y DEL MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO EN LOS PROCESOS ELECTORALES DE 2010 Y 2013”**, al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos:

**G L O S A R I O**

|  |  |
| --- | --- |
| **Constitución General:** | La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| **Ley General:** | La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales |
| **Constitución Local:** | La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. |
| **Ley Electoral:** | La Ley Electoral del Estado de Baja California. |
| **Reglamento Interior:** | El Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California. |
| **Instituto Electoral:** | Instituto Estatal Electoral de Baja California. |
| **Consejo General:** | El Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California. |
| **Comisión:** | Comisión de Procesos Electorales del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California. |
| **Dirección General** | La Dirección General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. |

**A N T E C E D E N T E S**

**1.** El 4 de julio de 2010 se llevó a cabo la elección para renovar la integración del Congreso del Estado y de los Ayuntamientos en Baja California, la cual fue organizada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, en cumplimiento a la función pública de organizar las elecciones estatales y municipales en la entidad.

**2.** El 7 de julio de 2013 se celebró la elección para renovar la integración de los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los Ayuntamientos en el Estado, misma que fue organizada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, en cumplimiento a la función pública de organizar los procesos electorales en Baja California.

**3.** El 31 de octubre de 2013 la Presidencia del Consejo General, mediante oficio CGE/3552/2013 dirigido a la Presidencia de la Mesa Directiva de la XXI Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, informó sobre la conclusión del proceso estatal electoral de 2013.

**4.** Del 14 al 31 de enero de 2014 la Dirección General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, llevó a cabo la exhibición pública de la documentación electoral utilizada durante la jornada electoral del 7 de julio de 2013, la cual se efectuó en las instalaciones del almacén del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, ubicado en avenida República de Paraguay número 61 de la Colonia Cuauhtémoc Sur, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

**5.** El 10 de marzo de 2014 la Dirección Jurídica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California, mediante oficio número DI/EXH/2040/14 dirigido a la Presidencia del Consejo General, hizo del conocimiento de este organismo electoral el aseguramiento provisional de los paquetes electorales de las secciones electorales correspondientes al XVI Distrito Electoral del proceso electoral de 2013, hasta que sean agotadas las diligencias tendientes al esclarecimiento de los hechos denunciados, mismos que están siendo investigados bajo la averiguación previa número 26/2014/204/AP.

**6.** El 26 de marzo de 2014 la Presidencia del Consejo General, mediante oficio número CGE/391/2014 dirigido a la Dirección Jurídica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California, informó del domicilio donde están reguardados los paquetes electorales de las secciones electorales correspondientes al XVI Distrito Electoral, para que dicha institución lleve a cabo las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

**7.** El 22 de agosto de 2014 la Dirección General, mediante oficio DGIEPC/680/2014, turnó solicitud de destrucción de la documentación y material electoral del proceso electoral de 2013 a la Presidencia del Consejo General.

**8.** El 27 de agosto de 2014 la Dirección General, mediante oficio DGIEPC/698/2014 solicitó a la Presidencia del Consejo General, iniciar el trámite del proceso de destrucción del material electoral del proceso electoral de 2010.

**9.** El 13 de febrero de 2015 la Dirección General, mediante oficio DGIEPC/113/2015 remitió a la Presidencia del Consejo General, las cotizaciones presentadas por las empresas sobre el pago que efectuarían al Instituto por el material electoral de 2010 y 2013.

**10.** El 12 de junio de 2015 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Decreto 289 mediante el cual se reforman los artículos 5, 12, 15, 17, 27, 28, 59, 64, 79 y 81 de la Constitución Local; y el Decreto 293, mediante el cual se emite la Ley Electoral.

**11.** El 25 de junio de 2015 la Dirección General, mediante oficio DGIEPC/415/2015 informó a la Presidencia de la Comisión, sobre la necesidad de destrucción del material electoral utilizado en los procesos electorales de 2010 y 2013, consistente en cartón de tipo coroplast, correspondiente a las mamparas, urnas electorales, bases para urnas y bases para mamparas, con un peso aproximado de 45,005 kilogramos, y patas metálicas para urnas, y mamparas con un peso aproximado de 20,691 kilogramos, con el propósito de desalojar el espacio en las bodegas del Instituto.

**12.** El 3 de noviembre de 2015 en cumplimiento del artículo quinto transitorio de la Ley Electoral, el Consejo General dio inicio a conformación de la estructura orgánica del Instituto Electoral.

**13.** El 11 de febrero de 2016 el Departamento de Procesos Electorales, mediante oficio DPE/161/2016 dirigido al Departamento de Administración, solicitó que se remitieran cuando menos dos cotizaciones para la destrucción de la documentación y material electoral utilizada en los procesos electorales de 2010 y 2013, que se encuentran en resguardo de los Almacenes de este Instituto Electoral.

**14.** El 4 de marzo de 2016 el Departamento de Administración, mediante oficio DA/297/2016 dirigido al Departamento de Procesos Electorales, remitió dos cotizaciones de empresas, relacionadas con la destrucción de la documentación y material electoral utilizado en los procesos electorales de 2010 y 2013, mismas que fueron actualizadas el mes de agosto del mismo año.

**15.** El 30 de junio de 2016 el Departamento de Procesos Electorales, mediante oficio DPE/645/2016, turnó a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral el anteproyecto de dictamen relativo a la *“Fecha y modo en que habrán de destruirse la documentación electoral del proceso electoral de 2013 y del material electoral utilizado en los procesos electorales de 2010 y 2013”.*

**16.** El 1 de julio de 2016 la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, mediante oficio SEIEE/848/2016, turnó a la Presidencia del Consejo General el anteproyecto de dictamen relativo a la *“Fecha y modo en que habrán de destruirse la destrucción de la documentación electoral del proceso electoral de 2013 y del material electoral utilizado en los procesos electorales de 2010 y 2013”.*

**17.** El 5 de julio de 2016 la Presidencia del Consejo General, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 47, fracción XI, de la Ley Electoral, mediante oficio CG/P/4471/2016, turnó a la Comisión el anteproyecto de dictamen relativo a la *“Fecha y modo en que habrán de destruirse la documentación electoral del proceso electoral de 2013 y del material electoral utilizado en los procesos electorales de 2010 y 2013”.*

**18.** El 27 de julio de 2016 y con fundamento en el artículo 25, numeral 3, inciso b), del Reglamento Interior, se llevó a cabo reunión entre los Consejeros integrantes de la Comisión, con los Titulares Ejecutivos de los Departamentos de Procesos Electorales y Administración, a efecto de analizar el asunto turnado.

**19.** El 2 de agosto de 2016 la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción III, de la Ley Electoral; y 24, 25, numeral 3, inciso c, 26 y31, numeral 1, inciso f), del Reglamento Interior, llevó a cabo reunión de trabajo para discutir y analizar la fecha y modo en que habrán de destruirse la documentación electoral del proceso electoral de 2013 y del material electoral utilizado en los procesos electorales de 2010 y 2013,presentado por la Comisión. En esta reunión estuvieron presentes por parte de la Comisión la C. Helga Iliana Casanova López, en su calidad de Presidenta de la Comisión, la C. Erendira Bibiana Maciel López y la C. Graciela Amezola Canseco, Vocales de la misma y el C. Mauricio Fernández Luna, en su calidad de Secretario Técnico, así mismo por parte del Consejo General, los Consejeros Electorales, C. Lorenza Gabriela Soberanes Eguia, C. Javier Garay Sánchez y C. Rodrigo Martínez Sandoval. Por parte de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral la C. Deida Guadalupe Padilla Rodríguez, por parte de Partidos Políticos, y Candidatos Independientes, el. C. José Martín Oliveros Ruíz, Representante Propietario del Partido Acción Nacional; el C. Rosendo López Guzmán, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática; el C. Salvador Guzmán Murillo, Representante Suplente del Partido de Baja California; el C. Rogelio Robles Dumas, Representante Propietario del Partido Nueva Alianza; el C. Héctor Israel Ceseña Mendoza, Representante Propietario del Partido Encuentro Social; el C. Javier Arturo Romero Arizpe, Representante Propietario del Partido Morena; el C. Héctor Horacio Meillón Huelga, Representante Suplente del Partido Peninsular de las Californias; el C. Jesús Alfonso Aramburo Zatarain, Representante Propietario del Candidato Independiente al cargo de Munícipe por el Ayuntamiento de Tecate, Baja California, César Iván Sánchez Álvarez, y; el C. José Conrado Calderón, Representante Suplente de la Candidata Independiente al cargo de Munícipe por el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, Carolina Aubanel Riedel. En esta reunión se hicieron comentarios, observaciones y propuestas por parte de los asistentes en relación a la destrucción de la documentación electoral del proceso electoral de 2013 y del material electoral utilizado en los procesos electorales de 2010 y 2013, tales como:

* La Consejera Electoral Helga Iliana Casanova López, Presidenta de la Comisión, señalo que el procedimiento de destrucción no generará ningún costo para el Instituto Electoral, que el periodo de tiempo para la destrucción señalado en el procedimiento es el consultado con las empresas propuestas, mismas que requieren ese tiempo para preparar el material para ser triturado, y que las observaciones al procedimiento realizadas por los asistentes a la reunión de trabajo serán tomadas en consideración para el proyecto de dictamen correspondiente.
* La Consejera Electoral Graciela Amezola Canseco, Vocal de la Comisión, comentó que la razón por la cual se citó la ley electoral anterior es la de justificar la destrucción únicamente de los listados nominales de electores con fotografía utilizados en la jornada electoral del 7 de julio de 2013 y que el Instituto Electoral busca privilegiar con el procedimiento de destrucción, la protección al medio ambiente, tal como fue solicitado por los asistentes a la reunión.
* El Consejero Electoral Rodrigo Martínez Sandoval externó dudas sobre la información contenida en el documento anexo a la convocatoria, las cuales fueron las siguientes: Razón por la que se cita la ley electoral local anterior y del periodo de tiempo tan prolongado requerido para la destrucción.
* El C. Salvador Guzmán Murillo, Representante Suplente del Partido de Baja California, solicitó formalidad en el documento y verificar que las averiguaciones previas de las denuncias interpuestas en el proceso electoral de 2013 de supuestos delitos electorales, ya hayan concluido.
* El C. Héctor Israel Ceseña Mendoza, Representante Propietario del Partido Encuentro Social, solicitó más propuestas de empresas con oportunidad de participar, que en el procedimiento se señalaran los responsables de ejecutar cada actividad, los costos que asumirá el Instituto Electoral por su ejecución, fecha en la que la empresa designada entregaría el ingreso por la venta de los residuos, la unidad responsable de verificar el peso entregado a la recicladora y que ésta última cumpla con la normatividad de carácter ambiental.
* El C. Javier Arturo Romero Arizpe, Representante Propietario del Partido Morena, solicitó que se analizara la pertinencia de la aplicación de la Ley Electoral, que el Instituto Electoral verificará que la recicladora receptora de los residuos de la destrucción cumpla con la normatividad de carácter ambiental, se omitieran los requisitos de seguridad solicitados a la empresa y que se analizarán los factores de costo-beneficio para tomar la decisión sobre la empresa designada.
* El C. Héctor Horacio Meillón Huelga, Representante Suplente del Partido Peninsular de las Californias, solicitó se actualicen las cotizaciones proporcionadas por las empresas propuestas, ya que datan del 12 de febrero de 2016, y carecen de vigencia.
* El C. José Conrado Calderón, Representante Suplente de la Candidata Independiente al cargo de Munícipe por el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, Carolina Aubanel Riedel, propuso llevar a cabo el procedimiento de incineración para la destrucción de la documentación electoral.

**20.** El 9 de agosto de 2016 la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, mediante oficio SEIEE/943/2016 dirigido a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California, a través de la Subprocuraduría de zona con sede en Tijuana, Baja California, a efecto de solicitar informe sobre la situación jurídica actual que guarda la averiguación previa número ***26/2014/204/AP****,* radicada en la Agencia del Ministerio Público Investigadora de Delitos Patrimoniales correspondiente a esa demarcación, y de manera específica, sobre el aseguramiento provisional ordenado en dicha indagatoria, sobre los paquetes electorales de las secciones del XVI Distrito Electoral, y de ser posible solicitar su levantamiento para los efectos que motiva el presente dictamen.

**21.** El 12 de agosto de 2016 esta Comisión, con fundamento en los artículos 23, 24, 25, numeral 3, inciso d), y 31, numeral I, inciso f), del Reglamento Interior, celebró sesión con el objetivo de discutir y, en su caso, aprobar el dictamen relativo a la fecha y modo en que habrán de destruirse la documentación electoral del proceso electoral de 2013 y del material electoral utilizado en los procesos electorales de 2010 y 2013; llevó a cabo sesión a la que asistieron por parte de la Comisión la C. Helga Iliana Casanova López, en su calidad de Presidenta, la C. Erendira Bibiana Maciel López y la C. Graciela Amezola Canseco, en su carácter de Vocales, y como Secretario Técnico, el C. Mauricio Fernández Luna. Por parte de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, la C. Deida Guadalupe Padilla Rodríguez. Por parte de Partidos Políticos y Candidatos Independientes, el. C. José Martín Oliveros Ruíz, Representante Propietario del Partido Acción Nacional; el C. Rosendo López Guzmán, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática; el C. Javier Lázaro Solís Benavides, Representante Propietario del Partido del Trabajo; el C. Ildefonso Chomina Molina, Representante Suplente del Partido Verde Ecologista de México; el C. Salvador Guzmán Murillo, Representante Suplente del Partido de Baja California; el C. Rogelio Robles Dumas, Representante Propietario del Partido Nueva Alianza; el C. Héctor Israel Ceseña Mendoza, Representante Propietario del Partido Encuentro Social; el C. Rutilo Lorenzo Mendoza Ramírez, Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano; el C. Héctor Horacio Meillón Huelga, Representante Suplente del Partido Peninsular de las Californias; la C. Leticia Esparza García, Representante Suplente del Partido Municipalista de B. C.; el C. Raúl Ramírez Saavedra, Representante Propietario del Partido Humanista de Baja California; el C. Jesús Alfonso Aramburo Zatarain, Representante Propietario del Candidato Independiente al cargo de Munícipe por el Ayuntamiento de Tecate, Baja California, César Iván Sánchez Álvarez, y los C.C. Alfonso Padilla López y José Conrado Calderón, Representantes Propietario y Suplente, respectivamente, de la Candidata Independiente al cargo de Munícipe por el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, Carolina Aubanel Riedel. En esta reunión se hicieron comentarios, observaciones y propuestas por parte de los asistentes en relación a la destrucción de la documentación electoral del proceso electoral de 2013 y del material electoral utilizado en los procesos electorales de 2010 y 2013, tales como:

* La Consejera Electoral Helga Iliana Casanova López, Presidenta de la Comisión, señaló que se integraría al cuerpo del dictamen las aportaciones y observaciones solicitadas por los presentes, y propuso retirar el proyecto de dictamen para presentar uno nuevo en el cual la Comisión de Procesos Electorales.
* La Consejera Electoral Erendira Bibiana Maciel López, Vocal de la Comisión, solicitó que en la descripción del procedimiento, se incluyera que departamentos y coordinaciones se integrarán a los trabajos de apoyo; para que se tomen las previsiones correspondientes.
* La Consejera Electoral Graciela Amezola Canseco, Vocal de la Comisión, solicitó el nombre de la persona responsable de las empresas y que se incorporará en el dictamen, propuso introducir un grafico donde aparezca señalando cada uno de los elementos, su peso y cantidad.
* El C. Javier Lázaro Solís Benavides, Representante Propietario del Partido del Trabajo*,* sugirió una serie de modificaciones al cuerpo del dictamen las cuales fueron: resaltar el nombre del dictamen; agregar la situación del oficio que se giro a la Procuraduría; anexar si las referencias de las personas en el archivo de este dictamen efectivamente son empresas confiables de una persona física con actividades empresariales; solicitó la modificación de los puntos resolutivos, que el tercero debe ser el cuarto y el cuarto debe ser el tercero; sugirió que se plasme en el dictamen la explicación que expuso la Presidenta de la Comisión, sobre que no es económico el objetivo que se persigue en la destrucción del material electoral si no quien ofrece mejor seguridad; observó que para el punto resolutivo segundo no existe ningún considerando, y; solicitó que se arreglara el número de averiguación previa ya que está escrito incorrectamente.
* El C. Rogelio Robles Dumas, Representante Propietario del Partido Nueva Alianza*,* solicitó para efectos de trasparencia se anexe la información y documentación legal de las empresas que las avale como empresas confiables. Además, sugirió que debería de venir individualizada la información de la documentación electoral, que tantos paquetes hay de cada cosa, que tipo de material son y un peso aproximado de cada uno de ellos.
* El C. Héctor Israel Ceseña Mendoza, Representante Propietario del Partido Encuentro Social*,* comentó queel resolutivo cuarto debía quitarse del dictamen ya que considera que no es una instancia facultada designar a una empresa para que lleve un servicio; también sugirió que hay otras leyes y otros ordenamientos, como la Ley de Adquisiciones; que regulan la contratación, la designación o el vinculo que debe haber con proveedores. Además señaló que las cotizaciones debieron haber sido con un procedimiento a sobre cerrado; además señalo que la Ley obliga que presenten algunos documentos todos aquellos proveedores que se sienten con la posibilidad de participar para aparecer en el padrón del Instituto.
* El C. Rosendo López Guzmán, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática*,* sugirió que el tema de los paquetes del Consejo Distrital XVI espere hasta que se reciba una respuesta por parte de la Procuraduría.
* El C. Jesús Alfonso Aramburo Zatarain, Representante Propietario del Candidato Independiente al cargo de Munícipe por el Ayuntamiento de Tecate, Baja California, César Iván Sánchez Álvarez*,*sugirió revisar bien las cifras aproximadas que se dieron en el pesaje ya que tenían un margen de error del 20% y consideraba que podía afectar.

En consecuencia, la Presidente de la Comisión puso a consideración de las vocales la propuesta de retirar el proyecto de dictamen, con el objeto de elaborar un nuevo proyecto de dictamen en el cual se incorporen las observaciones de los representantes de partidos políticos y de candidatos independientes, así como la opinión que en su momento emita la Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con la finalidad de dotar de transparencia y claridad los procedimientos que habrán de ejecutarse en esta materia. La propuesta fue aprobada por unanimidad.

**22.** El 16 de agosto de 2016, esta Comisión mediante oficio No. CPE/308/2016, dirigido a la Presidenta del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral de Baja California, solicitó emitir opinión sobre el procedimiento para la designación por parte del Consejo General, de la empresa que habrá de destruir la documentación electoral del proceso electoral de 2013 y el material electoral de los procesos electorales de 2010 y 2013, en relación con las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

**23.** El 16 de agosto de 2016 la Subprocuraduría General de Justicia del Estado Zona Tijuana remitió oficio 2151/AUX/08/2016 a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, a efecto de manifestar que la averiguación previa número 26/2014/204/AP, se encuentra en etapa de integración, por lo que persiste el aseguramiento provisional de los paquetes electorales del Distrito XVI ordenado en dicha indagatoria.

**24.** El 25 de agosto de 2016 la Presidencia de la Comisión solicitó al Consejo General una prorroga de hasta por quince días hábiles, contados a partir del día 17 de agosto de 2016, para la dictaminación sobre la fecha y modo en que habrán de destruirse la documentación electoral utilizada en el proceso electoral de 2013 y del material electoral utilizado en los procesos electorales de 2010 y 2013, misma que fue aprobada por unanimidad en la Décima Segunda Sesión Ordinaria, llevada a cabo el mismo día.

**25.** El 1 de septiembre de 2016 la Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Baja California, mediante el oficio CAAYS/214/2016, remitió a la Comisión de Procesos Electorales la opinión respecto de la consulta referida en el antecedente 22 del presente dictamen.

**26.** El 5 de septiembre de 2016 la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción III, de la Ley Electoral; y 24, 25, numeral 3, inciso c, 26 y31, numeral 1, inciso f), del Reglamento Interior, llevó a cabo reunión de trabajo para discutir y analizar la fecha y modo en que habrán de destruirse la documentación electoral del proceso electoral de 2013 y del material electoral utilizado en los procesos electorales de 2010 y 2013,presentado por la Comisión. En esta reunión estuvieron presentes por parte de la Comisión la C. Helga Iliana Casanova López, en su calidad de Presidenta de la Comisión, la C. Graciela Amezola Canseco, Vocal de la misma y el C. Mauricio Fernández Luna, en su calidad de Secretario Técnico. Por parte de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral la C. Deida Guadalupe Padilla Rodríguez, por parte de Partidos Políticos, y Candidatos Independientes, **21.** El 12 de agosto de 2016 esta Comisión, con fundamento en los artículos 23, 24, 25, numeral 3, inciso d), y 31, numeral I, inciso f), del Reglamento Interior, celebró sesión con el objetivo de discutir y, en su caso, aprobar el dictamen relativo a la fecha y modo en que habrán de destruirse la documentación electoral del proceso electoral de 2013 y del material electoral utilizado en los procesos electorales de 2010 y 2013; llevó a cabo sesión a la que asistieron por parte de la Comisión la C. Helga Iliana Casanova López, en su calidad de Presidenta, la C. Erendira Bibiana Maciel López y la C. Graciela Amezola Canseco, en su carácter de Vocales, y como Secretario Técnico, el C. Mauricio Fernández Luna. Por parte de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, la C. Deida Guadalupe Padilla Rodríguez. Por parte de Partidos Políticos y Candidatos Independientes, el. C. José Martín Oliveros Ruíz, Representante Propietario del Partido Acción Nacional; el C. Rosendo López Guzmán, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática; el C. Javier Lázaro Solís Benavides, Representante Propietario del Partido del Trabajo; la C. Gabriela Eloisa García Pérez, Representante Suplente del Partido Nueva Alianza; el C. Rutilo Lorenzo Mendoza Ramírez, Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano. En esta reunión se hicieron comentarios, observaciones y propuestas por parte de los asistentes en relación a la destrucción de la documentación electoral del proceso electoral de 2013 y del material electoral utilizado en los procesos electorales de 2010 y 2013, tales como:

* La Consejera Electoral Helga Iliana Casanova López, Presidenta de la Comisión, dio una explicación de la opinión emitida por la Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
* El C. José Martín Oliveros Ruiz, Representante Propietario del Partido Acción Nacional*,* solicitódar trámite al asunto ya que se trata de material inutilizable.
* El C. Rosendo López Guzmán, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática*,* solicitó información sobre la respuesta de las autoridades de procuración de justicia sobre el tema de los paquetes del Consejo Distrital XVI.
* El C. Javier Lázaro Solís Benavides, Representante Propietario del Partido del Trabajo*,* expresóque la opinión desde el punto de vista administrativo es clara sobre la designación de la empresa que se encargará de destruir la documentación y material electoral. Asimismo solicitó dar vista al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral de la presente designación.

**27.** El 6 de septiembre de 2016 esta Comisión, con fundamento en los artículos 23, 24, 25, numeral 3, inciso d), y 31, numeral I, inciso f), del Reglamento Interior, celebró sesión con el objetivo de discutir y, en su caso, aprobar el dictamen relativo a la fecha y modo en que habrán de destruirse la documentación electoral del proceso electoral de 2013 y del material electoral utilizado en los procesos electorales de 2010 y 2013; llevó a cabo sesión a la que asistieron por parte de la Comisión la C. Helga Iliana Casanova López, en su calidad de Presidenta, la C. Erendira Bibiana Maciel López y la C. Graciela Amezola Canseco, en su carácter de Vocales, y como Secretario Técnico, el C. Mauricio Fernández Luna. Por el Consejo General Electoral, los Consejeros Electorales, Lorenza Gabriela Soberanes Eguia y Daniel García García. Por parte de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, la C. Deida Guadalupe Padilla Rodríguez. Por parte de Partidos Políticos y Candidatos Independientes, el. C. José Martín Oliveros Ruíz, Representante Propietario del Partido Acción Nacional; C. Alejandro Jaen Beltrán López, Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional; el C. Rosendo López Guzmán, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática; el C. Javier Lázaro Solís Benavides, Representante Propietario del Partido del Trabajo; el C. Ildefonso Chomina Molina, Representante Suplente del Partido Verde Ecologista de México; el C. Salvador Guzmán Murillo, Representante Suplente del Partido de Baja California; la C. Gabriela Eloisa García Pérez, Representante Suplente del Partido Nueva Alianza; el C. Héctor Israel Ceseña Mendoza, Representante Propietario del Partido Encuentro Social; el C. Rutilo Lorenzo Mendoza Ramírez, Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano; la C. Leticia Esparza García, Representante Suplente del Partido Municipalista de B. C.; el C. Jesús Alfonso Aramburo Zatarain, Representante Propietario del Candidato Independiente al cargo de Munícipe por el Ayuntamiento de Tecate, Baja California, César Iván Sánchez Álvarez, y el C. José Conrado Calderón, Representantes Propietario y Suplente de la Candidata Independiente al cargo de Munícipe por el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, Carolina Aubanel Riedel. En esta sesión se hicieron comentarios y observaciones por parte de los asistentes respecto de la atribución de la Comisión de Procesos Electorales para efectuar la designación de la empresa que habrá de destruir la documentación electoral del proceso electoral de 2013 y el material electoral utilizado en los procesos electorales de 2010 y 2013, tales como:

* La Consejera Electoral Helga Iliana Casanova López, Presidenta de la Comisión, solicitó al área técnica de la Comisión incorporara las observaciones y opiniones emitidas por los asistentes a la sesión.
* La Consejera Electoral Erendira Bibiana Maciel López, Vocal de la Comisión, solicitó corregir el cuarto punto resolutivo del presente dictamen, ya que señalaba el considerando X, siendo el correcto el XI.
* El C. Javier Lázaro Solís Benavides, Representante Propietario del Partido del Trabajo*,* solicitónuevamente que en los puntos resolutivos se mencione el dar vista al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral, de la designación, ya que en la reunión celebrada el 5 de septiembre, señalada en el antecedente 26 del presente dictamen, lo había solicitado, además pidió vincular el considerando VI con los antecedentes 19, 20 y 23 y enlazarlo al segundo punto resolutivo.
* El C. Salvador Guzmán Murillo, Representante Suplente del Partido de Baja California, solicitó incluir en el cuerpo del dictamen que la Secretaría Ejecutiva de fe de los actos del procedimiento de destrucción, mediante acta circunstanciada, y que ésta sea entregada al Consejo General Electoral. Además conminó al Consejo General a designar un servidor público del área jurídica para dar seguimiento a la averiguación previa número 26/2014/204/AP, con el propósito de motivar la acción de la procuraduría.

Una vez que fue sometido a votación el dictamen se aprobó por unanimidad de los integrantes presentes.

En razón de lo anterior, y

**CONSIDERANDO**

**I**. Que el artículo 5, Apartado B, de la Constitución Local y el artículo 33 de la Ley Electoral, determinan que el Instituto Electoral es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio. También dispone la normatividad electoral que es depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, así como los procesos de plebiscito, referéndum y consulta popular, que en sus actividades deberá de regirse por los principios rectores de la función pública electoral de: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.

**II.** Que de conformidad con lo previsto por los artículos 45, fracción III, 46, fracción XV, de la Ley Electoral, en relación con el artículo 31, numeral I, inciso f), del Reglamento Interior, son atribuciones de la Comisión de Procesos Electorales conocer y dictaminar lo relativo a la documentación y material electoral, incluyendo su destrucción.

Ahora bien, el presente asunto inició su tramitación cuando aún se encontraba en vigor la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, según se desprende de los antecedentes 7, 8, 9 y 10 de este dictamen. En atención a lo anterior, el artículo décimo transitorio de la Ley Electoral del Estado de Baja California, dispone que los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del decreto de su creación, que fue el 12 de junio de 2015, sean resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

**III.** Que en relación a la atribución del Consejo General para la designación de la empresa encargada de la destrucción de la documentación electoral del proceso electoral de 2013 y el material electoral de los procesos electorales de 2010 y 2013, la Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto Electoral, mediante oficio No. CAAYS/214/2016, remitido a la Presidencia de esta Comisión, manifestó sustancialmente sobre el tema lo siguiente:

*“Al respecto, es necesario precisar que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su numeral 216 incisos a) y c), establece que tanto* ***dicha ley como las leyes locales*** *determinarán las características de la documentación y materiales electorales, así como se debe establecer que los documentos y materiales electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas;* ***una vez que se proceda a su destrucción****; señala también, que las boletas electorales deben elaborarse con los mecanismos de seguridad que apruebe el Instituto,* ***que su destrucción debe realizarse empleando métodos que protejan el medio ambiente y que su salvaguarda*** *y cuidado son considerados como un asunto de seguridad nacional.*

*Luego entonces, la intervención del Comité de Adquisiciones de este Instituto Electoral, para resolver sobre la designación del Consejo General de la empresa que se hará cargo de la destrucción del material de referencia, no se encuentra regulada ni en Ley de Adquisiciones estatal, su reglamento y el Manual emitido por este órgano electoral, ya que como quedó precisado anteriormente, es competencia exclusiva del Órgano de Dirección Superior de este Instituto Electoral.*

*Lo anterior es así, puesto que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, en su artículo 1º, señala que dicha Ley tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que realicen: …*

*“Fracción IV.- Las personas de derecho público de carácter estatal con autonomía derivada de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.*

*Asimismo, refiere en sus artículos 3º y 4º cuales serán los sujetos con calidad de proveedores así como lo que se comprende como una adquisición, arrendamiento o servicio:*

*Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:*

*…*

*IX.- Proveedor.- Persona que celebre contrato de adquisiciones, arrendamientos o servicios;*

*…*

*Artículo 4.- Para los efectos de la Ley, entre las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos:*

*…*

*X.- En general las adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago, cuando no se encuentren regulados en forma específica por otras disposiciones legales.”*

*De los anteriores artículos se colige que la naturaleza de la pretensión de la Comisión de Procesos Electoral, y en su momento del Consejo General, de designar a una empresa para la destrucción del material electoral con base a dichos artículos, incumple con el requisito sine qua non de las Adquisiciones, arrendamientos o servicios de los entes públicos estatales, por tanto, su naturaleza jurídica es distinta, ya que la pretendida designación no atiende en ningún momento a una transacción mercantil entre este órgano público autónomo y la empresa a designar para llevar a cabo la destrucción de dicho material, es decir, en términos del artículo 4º de la Ley de Adquisiciones, este contrato de servicios no conlleva una obligación de pago por parte de este Instituto Electoral con la empresa que tenga a bien proponer esta Comisión y en última instancia, sea designada por el Consejo General Electoral.*

*Por otra parte, es importante también para este Comité que se establezca una claridad mayor sobre la calidad que tiene este material y documentación electoral, si bien tales insumos son propiedad del Instituto Electoral, y los mismos fueron adquiridos en su momento a través de la partida presupuestal de gasto, esto les da la imposibilidad de ser objeto de capitalización y por ende, no forman parte del padrón de bienes muebles del Instituto Estatal Electoral de Baja California.*

*De tal suerte que tampoco es aplicable lo correspondiente a la enajenación de bienes considerado en la Política Administrativa respecto de los Lineamientos pare Baja y Destino Final de Bienes Muebles del IEPC, que se encuentra vigente, ya que en su numeral 4.11 señala que:*

*“En toda subasta pública de vehículo automotor, el Comité de Adquisiciones se constituirá en Comité de Ventas…”*

*Por lo anteriormente expuesto, la designación de la empresa que llevará a cabo la destrucción de la documentación electoral 2013 y el material electoral de los procesos 2010 y 2013, no encuadra en lo normado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento.”*

El oficio en mención ha sido anexado al presente dictamen para su consulta.

**IV.** Que el artículo 387 segundo párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California establece que el Consejo General está facultado para acordar la fecha y modo en que habrán de ser destruida la documentación electoral, en este caso: Acta de la jornada electoral; Acta final de escrutinio y cómputo; los Escritos de Protesta que se hubieren recibido; sobres por separado que contengan las Boletas sobrantes inutilizadas, los votos válidos, y los votos nulos para cada elección, y; Lista Nominal de Electores con fotografía. Lo anterior, toda vez que la misma cumplió con su función de ser expuesta al público, se elaboró la estadística electoral y se realizaron los estudios del proceso electoral de 2013.

Adicional a lo dispuesto en la Ley Electoral, se procederá a la destrucción de las boletas electorales con errores en su impresión, cuadernillos para hacer operaciones, plantillas braille, cartas de notificación a ciudadanos sorteados, rechazos de ciudadanos a participar como funcionarios de casilla, carta notificación a ciudadanos que requieren cambiar su credencial para votar por reseccionamiento, croquis seccionales, mapas distritales y material didáctico de capacitación electoral.

La documentación a destruir tiene las siguientes especificaciones de cantidad y peso:

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| CAM | | | | CPE | | | |
| **Mamparas 2013** | | | | **Documentación Electoral 2013** | | | |
| Material | Peso por pieza en kilogramos | Cantidad de piezas | Peso total (Kg.) | Material | Peso por pieza en kilogramos | Cantidad de piezas | Peso total (Kg.) |
| Papel | 198 | 15.9 | 3148.2 | Papel | 8.43 | 4230 | 35658.9 |
| **Totales** | **198** | **15.9** | **3148.2** | **Totales** | **8.43** | **4230** | **35658.9** |

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| CMD | | | | CBE | | | |
| **Cajas de Material Didáctico** | | | | **Cajas de Boletas con Fallas de Impresión** | | | |
| Material | Peso por pieza en kilogramos | Cantidad de piezas | Peso total (Kg.) | Material | Peso por pieza en kilogramos | Cantidad de piezas | Peso total (Kg.) |
| Papel | 16 | 30 | 480 | Papel | 10.5 | 122 | 1281 |
| **Totales** | **16** | **30** | **480** | **Totales** | **10.5** | **122** | **1281** |

**V.** Que el material electoral utilizado en los procesos electorales de 2010 y 2013 a destruirse, es el siguiente: urnas, mesas para urnas, mamparas, caja paquete electoral, lonas indicativas, y marcadora de credencial, el cual tiene las siguientes especificaciones de cantidad y peso:

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| M2013 | | | | U2013 | | | | CPE | | | |
| **Mamparas 2013** | | | | **Urnas y Bases porta Urnas 2013** | | | | **Caja Paquete Electoral 2013** | | | |
| Material | Peso por pieza (Kg.) | Cantidad de piezas | Peso total (Kg.) | Material | Peso por pieza (Kg.) | Cantidad de piezas | Peso por pieza (Kg.) | Material | Peso por pieza (Kg.) | Cantidad de piezas | Peso por pieza (Kg.) |
| Plástico | 2.18 | 4230 | 9221.4 | Plástico Urnas | 0.67 | 12690 | 8502.3 | Plástico | 0.8 | 4230 | 3384 |
|  |  |  |  | Plástico Bases | 0.36 | 4230 | 1522.8 |  |  |  |  |
| Metal | 1.7 | 4230 | 7191 | Metal | 1.4 | 4230 | 5922 |  |  |  |  |
| **Total** | **3.88** | **8460** | **16412.4** | **Total** | **2.43** | **21150** | **15947.1** | **Total** | **9.23** | **8460** | **39042.9** |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| M2010 | | | | U2010 | | | | Lona | | | |
| **Mamparas 2010** | | | | **Urnas y Bases porta Urnas 2010** | | | | **Lonas** | | | |
| Material | Peso por pieza (Kg.) | Cantidad de piezas | Peso total (Kg.) | Material | Peso por pieza (Kg.) | Cantidad de piezas | Peso total (Kg.) | Material | Peso por Pieza (Kg.) | Cantidad de Piezas | Peso Total (Kg.) |
| Plástico | 2.18 | 3700 | 8066 | Plástico Urnas | 0.67 | 7400 | 4958 | Plástico | 0.36 | 1300 | 468 |
|  |  |  |  | Plástico Bases | 0.36 | 3700 | 1332 |  |  |  |  |
| Metal | 1.7 | 3700 | 6290 | Metal | 1.4 | 3700 | 5180 |  |  |  |  |
| **Total** | **3.88** | **7400** | **14356** | **Total** | **2.43** | **14800** | **11470** | **Total** | **0.36** | **1300** | **468** |

**VI.** Que derivado de la reunión de trabajo de la Comisión, celebrada el 2 de agosto de 2016, señalada en el antecedente 19 del presente dictamen, la Secretaría Ejecutiva, mediante oficio No. SEEIE/943/2016, de fecha 09 del mismo mes, solicitó a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California, que informara sobre la situación jurídica actual que guarda la averiguación previa número 26/2014/204/AP, respecto de los paquetes electorales correspondientes al Distrito XVI objeto de dicha indagatoria. La Procuraduría mediante oficio No. 2151/AUX/08/2016, informó que esta averiguación continua en etapa de integración por lo que persiste el aseguramiento de los mismos, motivo por el cual se debe exceptuar tales paquetes electorales del presente procedimiento para la destrucción de material y documentación electoral.

**VII.** Que en el artículo 216, numeral 1, inciso a), de la Ley General señala que los documentos y materiales electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción. No obstante que la documentación y material electoral fue elaborada con base en una legislación anterior, éstos fueron fabricados con materias primas que permiten su reciclaje.

**VIII.** Que en conformidad a lo establecido en el artículo 216, numeral 1, inciso c), de la Ley General para esta Comisión el método por trituración permite llevar a cabo la destrucción de la documentación y material electoral, de una forma tal, que se proteja el medio ambiente y permita el reciclaje del mismo. Lo anterior, partiendo que el significado de la palabra triturar, según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, es “*moler o desmenuzar una materia sólida, sin reducirla enteramente a polvo”*.

**IX.** Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 216, numeral 1, inciso d), de la Ley General, el cual señala que la salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son considerados como un asunto de seguridad nacional, será necesario que la empresa designada para llevar a cabo la destrucción cuente con: caseta de acceso y vigilancia; alarma contra incendios; alarma anti-robos, y; control de acceso a personal.

**X.** Que este organismo electoral en anteriores procesos estatales electorales para la destrucción de la documentación y material electoral, ha aplicado los métodos que a continuación se señalan:

1. Proceso Electoral 1995.- Método de incineración, realizado en campos militares de la instalación de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA)
2. Proceso Electoral 1998.- Método de reciclado, realizado en la empresa Zahori, S. A. de C. V.
3. Proceso Electoral 2001.- Método de trituración, realizado en la empresa Inter-Rec Internacional, S. A. de C. V.
4. Proceso Electoral 2004.- Método de reciclado, realizado en la empresa Zahori, S. A. de C. V.
5. Proceso Electoral 2007.- Método de reciclado, realizado en la empresa Zahori, S. A. de C. V.
6. Proceso Electoral 2010.- Método de reciclado, realizado en la empresa Fábrica de Papel San Francisco, S. A. de C. V.

**XI.** Que el procedimiento de destrucción a través del método por trituración se llevará a cabo de la siguiente forma:

***Descripción del procedimiento***

1. *Será responsabilidad de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, con personal de los departamentos de Administración y Procesos Electorales, y la Coordinación Jurídica, realizar los trabajos de verificación y separación de la documentación y material electoral. Esta actividad se realizará en los almacenes del Instituto Electoral ubicados avenida Paraguay número 61 colonia Cuauhtémoc Sur, avenida Tapiceros número 2060 colonia Burócrata y Av. Fundidores número 998, local 11, colonia Industrial.*
2. *El Departamento de Procesos Electorales establecerá fecha y hora de inicio de la recolección de la documentación y material electoral con la empresa encargada de la destrucción.*
3. *La empresa designada ejecutará la recolección de la documentación y material electoral con camiones de carga que ella misma proporcione. La cantidad de camiones requeridos para desarrollar la actividad de recolección en un máximo de seis días hábiles, de acuerdo a los volúmenes estimados, serán los siguientes: 2 camiones de 2.5 a 4 toneladas, 1 camión tipo rabón, y 2 contenedores.*
4. *La empresa designada trasladará la documentación y material a sus instalaciones, y la resguardará temporalmente en un almacén con acceso restringido, mientras se lleve a cabo su destrucción. Será requerida un área de almacenaje en la empresa de dos Bodegas con la capacidad de 2,000 m2. Durante el traslado de la documentación electoral, el camión de carga será custodiado por unidades de seguridad pública.*
5. *El Departamento de Procesos Electorales acordará con la empresa designada la fecha de inicio de la destrucción de la documentación y material electoral, la cual iniciará con la documentación electoral, previendo una duración máxima de 10 días hábiles, y posteriormente se procederá con el material electoral, considerándose una duración máxima 40 días hábiles para su ejecución.*
6. *La trituración se llevará a cabo con tres maquinas industriales nivel seguridad 4 (P-2 6mm. MAX), tamaño de tira o corte, con 16 horas de trabajo diario, con capacidad triturar 2.5 toneladas de coroplast y/o papel por hora. Dentro de la máquina de trituración, el material será colocado sobre una banda para ser transportado a la cámara de molienda (cuchillas) para ser triturado, depositándose los residuos en sacos de ixtle con capacidad de 90 x 120 cm, resistencia de una tonelada.*
7. *Al concluir la destrucción de la documentación y material, la empresa designada transportará los sacos de material triturado a la recicladora, donde se confinarán y se entregarán peso por viaje. El Departamento de Procesos Electorales dará seguimiento al desarrollo de esta actividad.*
8. *Al finalizar la entrega, la empresa designada reportará al Instituto Electoral del peso entregado a la recicladora. El Departamento de Procesos Electorales verificará la cantidad reportada por la empresa.*
9. *La empresa designada tendrá un plazo de cincuenta y cinco días hábiles contados a partir del inicio de la destrucción de la documentación y material para entregar al Instituto Electoral el ingreso que le corresponde, como resultado de la venta del material a la recicladora.*
10. *El Departamento de Procesos Electorales, verificará que la recicladora receptora de los residuos triturados de la documentación y el material, cuente con registro como prestador de servicios de residuos de manejo especial expedido por la Secretaría de Protección al Ambiente del Gobierno del Estado, en conformidad al artículo 8 fracción XXI y XXX de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Baja California, que comprueba su apego a la Norma Mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011, que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.*
11. *La Secretaría Ejecutiva a través de Oficialía Electoral dará fe de las actividades comprendidas en el procedimiento de destrucción, levantando el acta circunstanciada correspondiente. Así mismo, los Consejeros Electorales y representantes de los partidos políticos y candidatos independientes podrán verificar el desarrollo de las mismas.*

*Este procedimiento de destrucción no generará costos de ejecución al Instituto Electoral.*

**XII.** Que los Departamentos de Procesos Electorales y Administración, por instrucciones de la Presidencia de la Comisión, establecieron comunicación con empresas dedicadas al ramo de la resguardo, destrucción y/o reciclaje de material para informarles de la documentación y material electoral que el Instituto Electoral debe destruir y de los requerimientos de recolección, salvaguarda, trasportación y reciclaje establecidos en el procedimiento descrito en el considerando XI. Las empresas con las cuales se estableció comunicación fueron las siguientes: Fábrica de Papel San Francisco, S. A. de C. V., Archivo Seguro, Sun Waste, Zahori, S. A. de C. V., Inter-Rec Internacional, S. A. de C. V., Seriplast de México, S. A. de C. V., Gráficos Imprex, Eco Management, S. A. de C. V., SHREDCO, Procesadora Sacome, Suministros Ambientales Mexicanos, y Residuos Industriales Multiquim.

* Fábrica de Papel San Francisco, S. A. de C. V., está en condiciones de recibir la documentación electoral, más no el material electoral, y en caso de destruir la documentación en ese lugar, la preparación, recolección y traslado de la documentación a la empresa sería cubierto por el Instituto Electoral.
* Archivo Seguro, está en condiciones de recolectar, trasladar, resguardar y triturar la documentación y material electoral, así como de entregar el residuo a la recicladora.
* Sun Waste, está en condiciones de recolectar, trasladar, resguardar y triturar la documentación y material electoral, así como de entregar el residuo a la recicladora, pero no proporcionó la información requerida para el análisis de la experiencia, instalaciones, equipos de trituración, y sistema de seguridad por parte de la Comisión.
* Zahori, S. A. de C. V., está en condiciones de recibir la documentación electoral, más no el material electoral, y en caso de destruir la documentación en ese lugar, la preparación, recolección y traslado de la documentación a la empresa sería cubierto por el Instituto Electoral.
* Inter-Rec Internacional, S. A. de C. V. no registra operaciones en la localidad desde el año 2005.
* Seriplast de México, S. A. de C. V., está dispuesta a ofrecer gratuitamente el servicio de recepción, transporte, destrucción y disposición del material electoral, más no de la documentación, y la destrucción sería en una empresa ubicada en el centro de México.
* Gráficos Imprex está en condiciones de recolectar, disponer y destruir de manera segura la documentación y material electoral, sin embargo no cuentan con equipos de trituración industriales y la destrucción de la documentación sería a través de cortes con guillotina industrial.
* Eco Management, S. A. de C. V., está en condiciones de recolectar, trasladar, resguardar y triturar la documentación y material electoral, así como de su entrega del residuo a la reciclador; sin embargo, el costo de recolección sería costeado con el propio material, y en caso de no ser suficiente, el Instituto Electoral pagaría la diferencia por el servicio de transportación.
* SHREDCO está en condiciones de recolectar, trasladar, resguardar y triturar la documentación y material electoral, así como de entregar el residuo a la recicladora.
* Las empresas Procesadora Sacome, Suministros Ambientales Mexicanos, y Residuos Industriales Multiquim, no respondieron a nuestro mensaje.

**XIII.** Que la empresa Archivo Seguro, ubicada en avenida Las Misiones Norte número 160-B, colonia Parque Industrial de las Californias, Mexicali, Baja California, propiedad del Ing. Aldo Iván Díaz Atilano, con Registro Federal de Contribuyentes DIAA7903243JA, es una empresa dedicada a la custodia y administración de archivo de concentración, así como digitalización, gestión y trituración de documentos, con experiencia en este ramo desde el año 2009, que ha ofrecido servicios de trituración durante estos años a DIF Estatal, XX Ayuntamiento de Mexicali, Instituto de la Mujer, Kenworth Mexicana, ISEP, Zapaterías Andrea Noroeste, Emerson Network Power, Wabash Tecnologies de México, Asociación de Agencias Aduanales de Tijuana y Tecate A. C., y Servicio de Administración Tributaria Zona Noroeste (SAT).

La empresa Archivo Seguro cuenta con instalaciones de confinamiento de materiales para destrucción con caseta de acceso y vigilancia las 24 horas, elementos de seguridad en cada acceso a sus instalaciones, personal capacitado, instalaciones independientes y cerradas, cámaras de video-vigilancia, alarma anti-incendios, alarma anti-robos y control de acceso a personal. Así también, la empresa Archivo Seguro ofrece por el coroplast $140.00 pesos, por el fierro molido $268.00 pesos y por el papel $193.00 pesos (Precios por tonelada sujetos a variación del tipo de cambio del dólar), pagaderos sesenta días posteriores a la recepción del material, lo anterior mediante cotización actualizada al 2 de septiembre de 2016.

Por lo que respecta a la empresa recicladora a la que Archivo Seguro entregaría el residuo triturado sería Transformadora de México, S. A. de C. V., con registro vigente como Prestador de Servicios de Residuos de Manejo Especial número PS-MXL-011/10 ante la Secretaría de Protección al Ambiente del Estado.

**XIV.** Que la empresa SHREDCO, con oficina ubicada en avenida De la Reforma número 2064 colonia Nueva y almacén en calle Cuyamaca sin número colonia Plutarco Elías Calles, Mexicali, Baja California, propiedad del C. Carlos Sánchez López, con Registro Federal de Contribuyentes SALC660612GW9, es una empresa que ofrece servicio de destrucción profesional de documentos confidenciales, con experiencia en este ramo desde el año 2012, que ha ofrecido servicios de trituración durante estos años a Gulfstream/Interiores Aéreos S. A. de C. V., NSG/LN Safety Glass S. A. de C. V., GKN Aerospace, Chromalloy S. A. de C. V., Iluminación Cooper de las Californias S. de R.L. de C.V., Ascotech S. A. de C. V., Sanatorio Santa Catalina y Sánchez, Aguilar y Esquer Asociados S. C.

La empresa SHREDCO cuenta con instalaciones de confinamiento de materiales para destrucción con almacén cerrado, acceso restringido a personal autorizado durante horas de trabajo, sistema de cámaras, y servicio de velador en horas inhábiles. La empresa SHREDCO ofrece por el Poly-Cartón $315.00 pesos, por el fierro molido $357.00 pesos y por el papel $390.00 pesos (Precios por tonelada), pagaderos al momento de la venta del material a la recicladora, lo anterior mediante cotización actualizada al 1 de septiembre de 2016.

Por lo que respecta a la empresa recicladora a la que SHREDCO entregaría el residuo triturado sería Grupo Logam de Baja California, S. de R. L. de C. V., con registro vigente como Prestador de Servicios de Residuos de Manejo Especial número PS-MXL-008/10 ante la Secretaría de Protección al Ambiente del Estado.

**XV.** Que para este organismo electoral los aspectos más importantes a considerar para la designación de la empresa encargada de la destrucción de la documentación y material electoral lo constituyen la seguridad, la vigilancia, las instalaciones, las condiciones en las que realiza sus operaciones así como el menor gasto en el servicio de recolección o traslado; y no así el precio por la venta del material, toda vez que se trata de la salvaguarda y cuidado de boletas electorales y listados nominales, así como de documentación con datos personales de ciudadanos sorteados como funcionarios de casilla en el proceso electoral de 2013 y de aquellos que fueron visitados como resultado de la implementación del programa de notificación del reseccionamiento, llevado a cabo por el otrora Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

**XVI.** Que de acuerdo al análisis realizado por esta Comisión de la información de las empresas propuestas para destruir el material y documentación electoral, la empresa Archivo Seguro es la propuesta idónea para llevar a cabo la destrucción de la documentación y material electoral, ya que cuenta con mayor experiencia en servicios de custodia y trituración, por lo que se considera que se encuentra en condiciones para llevar a cabo la recolección, transportación y destrucción de la documentación y material electoral, tiene almacenes con el área suficiente para resguardar la documentación y material electoral, tiene mejor sistema de seguridad, cuenta con los permisos requeridos para desarrollar las actividades propias del procedimiento de destrucción. Cabe señalar que esta Comisión revisó los siguientes documentos de esta empresa: identificación oficial del propietario, alta de hacienda, registro federal de contribuyentes, comprobante de domicilio y comprobante de estar al corriente en obligaciones fiscales para verificar que la misma esté formalmente establecida.

Por las consideraciones antes vertidas, esta Comisión propone ante este H. Consejo General, que sea la empresa Archivo Seguro la designada para ejecutar el procedimiento de destrucción de la documentación electoral utilizada en el proceso electoral de 2013 y del material electoral utilizado en los procesos electorales de 2010 y 2013.

En atención a lo antes expuesto, respetuosamente la Comisión de Procesos Electorales somete a la consideración del Órgano Superior de Dirección los siguientes:

**PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se aprueba el método por trituración para llevar a cabo la destrucción de la documentación electoral utilizada en el proceso electoral de 2013 y del material electoral utilizado en los procesos electorales de 2010 y 2013, descritos en los considerandos IV y V del presente Dictamen.

**SEGUNDO.** La destrucción de la documentación electoral contenida en los paquetes electorales de las secciones correspondientes al XVI Distrito Electoral del proceso electoral de 2013, se llevará a cabo hasta en tanto, se informe por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California, la conclusión del aseguramiento provisional ordenado en la integración de la averiguación previa número 26/2014/204/AP, en los términos del considerando VI.

**TERCERO.** Se designa a la empresa Archivo Seguro, propiedad del Ing. Aldo Iván Díaz Atilano, para llevar a cabo la destrucción de la documentación electoral utilizada en el proceso electoral de 2013 y del material electoral utilizado en los procesos electorales de 2010 y 2013, cuya información se encuentra en el considerando XIII, y dese vista al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la presente designación.

**CUARTO.** Se aprueba el procedimiento para la destrucción de la documentación y material electoral, descrito en el considerando XI, mismo que deberá ejecutar la empresa designada en un máximo de cincuenta cinco días hábiles contados a partir de la aprobación del presente Dictamen.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que convoque a los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes ante el Consejo General, para que observen el procedimiento de destrucción de la documentación de 2013, y material electoral de 2010 y 2013, descrito en el considerando XI del presente Dictamen.

**SEXTO.** Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social para que convoque a los medios informativos al evento de inicio de la destrucción de la documentación y material electoral a realizarse en el domicilio de la empresa designada para llevar a cabo de la destrucción.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que informe al Consejo General sobre la destrucción de la documentación y material electoral señalada en el presente Dictamen, a más tardar en cinco días hábiles posteriores a su conclusión.

**OCTAVO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que difunda en el portal de Internet del Instituto Electoral el informe final sobre la destrucción de la documentación de 2013, y del material electoral de 2010 y 2013, una vez que se haya hecho del conocimiento del Consejo General.

**NOVENO.** Publíquese el presente Dictamen en el portal de internet del Instituto Electoral, a más tardar al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General Electoral “Lic. Luis Rolando Escalante Topete”, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**ATENTAMENTE**

**“**Por la Autonomía e Independencia

de los Organismos Electorales**”**

**COMISIÓN DE PROCESOS ELECTORALES**

**L.C.C. HELGA ILIANA CASANOVA LÓPEZ**PRESIDENTA

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **L.A.E. ERENDIRA BIBIANA MACIEL LÓPEZ** |  | **MTRA. GRACIELA AMEZOLA CANSECO** |
| VOCAL |  | VOCAL |

**MTRO. MAURICIO FERNÁNDEZ LUNA**

SECRETARIO TÉCNICO